

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 8 de diciembre de 2006

**que modifica las Decisiones 2005/723/CE y 2005/873/CE en lo que respecta a la redistribución de la contribución financiera de la Comunidad a determinados Estados miembros para sus programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales y sus programas de pruebas para la prevención de zoonosis en 2006**

[notificada con el número C(2006) 5937]

(2006/912/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 24, apartados 5 y 6, su artículo 29 y su artículo 32,

Considerando lo siguiente:

(1) En la Decisión 90/424/CEE se contempla la posibilidad de una participación financiera de la Comunidad en los programas de los Estados miembros que tengan por objeto la erradicación y la vigilancia de epizootias y en las pruebas para la prevención de zoonosis.

(2) Decisión 2005/723/CE de la Comisión, de 14 de octubre de 2005, sobre programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales y algunas EET y programas de prevención de zoonosis que pueden recibir una contribución financiera de la Comunidad en 2006 <sup>(2)</sup>, fija los porcentajes e importes máximos propuestos de la contribución financiera comunitaria para cada programa presentado por los Estados miembros.

(3) La Decisión 2005/873/CE de la Comisión, de 30 de noviembre de 2005, por la que se aprueban programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales y de algunas EET, y programas de prevención de zoonosis presentados para el año 2006 por los Estados miembros <sup>(3)</sup>, establece el importe máximo de la contribución financiera comunitaria para cada programa presentado por los Estados miembros.

<sup>(1)</sup> DO L 224 de 18.8.1990, p. 19. Decisión modificada en último lugar por la Decisión 2006/782/CE (DO L 328 de 24.11.2006, p. 57).

<sup>(2)</sup> DO L 272 de 18.10.2005, p. 18. Decisión modificada por la Decisión 2006/645/CE (DO L 263 de 23.9.2006, p. 14).

<sup>(3)</sup> DO L 322 de 9.12.2005, p. 21. Decisión modificada por la Decisión 2006/645/CE.

(4) La Comisión ha analizado los informes presentados por los Estados miembros sobre los gastos de dichos programas. Los resultados del análisis muestran que algunos Estados miembros no aprovecharán íntegramente la dotación de 2006, mientras que otros registrarán gastos superiores al importe asignado.

(5) Por esta razón, es necesario efectuar un ajuste de la contribución financiera comunitaria en algunos de los citados programas. Resulta oportuno redistribuir los fondos de los programas de los Estados miembros que no aprovecharán íntegramente la dotación hacia aquellos que la superarán. La redistribución debe basarse en los datos más recientes sobre los gastos realmente efectuados por los Estados miembros afectados.

(6) Por tanto, procede modificar las Decisiones 2005/723/CE y 2005/873/CE en consecuencia.

(7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## Artículo 1

Los anexos I a V de la Decisión 2005/723/CE quedan modificados de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

## Artículo 2

La Decisión 2005/873/CE queda modificada como sigue:

1) En el artículo 1, apartado 2, letra d), «105 000 EUR» se sustituye por «0 EUR».

2) En el artículo 1, apartado 2, letra f), «600 000 EUR» se sustituye por «0 EUR».

- 3) En el artículo 3, apartado 2, letra a), «65 000 EUR» se sustituye por «135 000 EUR».
- 4) En el artículo 3, apartado 2, letra b), «5 000 000 EUR» se sustituye por «7 000 000 EUR».
- 5) En el artículo 3, apartado 2, letra e), «240 000 EUR» se sustituye por «370 000 EUR».
- 6) En el artículo 4, apartado 2, letra c), «50 000 EUR» se sustituye por «90 000 EUR».
- 7) En el artículo 4, apartado 2, letra e), «100 000 EUR» se sustituye por «400 000 EUR».
- 8) En el artículo 5, apartado 2, letra f), «1 000 000 EUR» se sustituye por «1 130 000 EUR».
- 9) En el artículo 6, apartado 2, letra a), «2 200 000 EUR» se sustituye por «4 200 000 EUR».
- 10) En el artículo 7, apartado 1, letra a), «650 000 EUR» se sustituye por «550 000 EUR».
- 11) En el artículo 7, apartado 1, letra c), «900 000 EUR» se sustituye por «300 000 EUR».
- 12) En el artículo 7, apartado 1, letra k), «488 000 EUR» se sustituye por «38 000 EUR».
- 13) En el artículo 8, apartado 2, letra b), «600 000 EUR» se sustituye por «1 200 000 EUR».
- 14) En el artículo 9, apartado 2, letra a), «160 000 EUR» se sustituye por «260 000 EUR».
- 15) En el artículo 11, apartado 2, letra h), «25 760 000 EUR» se sustituye por «26 065 000 EUR».
- 16) En el artículo 11, apartado 2, letra q), «5 515 000 EUR» se sustituye por «5 550 000 EUR».
- 17) En el artículo 11, apartado 2, letra t), «2 205 000 EUR» se sustituye por «2 665 000 EUR».
- 18) En el artículo 12, apartado 2, letra h), «300 000 EUR» se sustituye por «100 000 EUR».
- 19) En el artículo 12, apartado 2, letra p), «685 000 EUR» se sustituye por «335 000 EUR».
- 20) En el artículo 13, apartado 2, letra g), «12 790 000 EUR» se sustituye por «4 790 000 EUR».
- 21) En el artículo 13, apartado 2, letra k), «5 215 000 EUR» se sustituye por «2 815 000 EUR».
- 22) En el artículo 13, apartado 2, letra p), «685 000 EUR» se sustituye por «500 000 EUR».
- 23) En el artículo 13, apartado 2, letra r), «865 000 EUR» se sustituye por «75 000 EUR».

### Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 8 de diciembre de 2006.

Por la Comisión  
Markos KYPRIANOU  
Miembro de la Comisión

## ANEXO

El texto de los anexos I a V de la Decisión 2005/723/CE se sustituye por el siguiente:

## «ANEXO I

**Lista de programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales (artículo 1, apartado 1)**

Porcentajes e importes máximos de la contribución financiera de la Comunidad

Enfermedad	Estado miembro	Porcentaje (%)	Importe máximo (EUR)
Enfermedad de Aujeszky	Bélgica	50	260 000
	España	50	100 000
Fiebre catarral ovina o lengua azul	España	50	4 200 000
	Francia	50	150 000
	Italia	50	1 000 000
	Portugal	50	1 250 000
Brucelosis bovina	Grecia	50	300 000
	España	50	6 000 000
	Irlanda	50	1 750 000
	Italia	50	2 600 000
	Chipre	50	300 000
	Polonia	50	260 000
	Portugal	50	1 800 000
	Reino Unido <sup>(1)</sup>	50	1 900 000
Tuberculosis bovina	Estonia	50	135 000
	España	50	7 000 000
	Italia	50	1 800 000
	Polonia	50	800 000
	Portugal	50	370 000
Peste porcina clásica	República Checa	50	35 000
	Alemania	50	1 200 000
	Francia	50	400 000
	Luxemburgo	50	15 000
	Eslovenia	50	25 000
	Eslovaquia	50	400 000
Leucosis enzoótica bovina	Estonia	50	5 000
	Italia	50	90 000
	Lituania	50	100 000
	Letonia	50	200 000
	Portugal	50	400 000
Brucelosis ovina y caprina ( <i>B. melitensis</i> )	Grecia	50	600 000
	España	50	6 500 000
	Francia	50	150 000
	Italia	50	3 200 000
	Chipre	50	310 000
	Portugal	50	1 130 000
Plan Poseidom <sup>(2)</sup>	Francia <sup>(3)</sup>	50	100 000

Enfermedad	Estado miembro	Porcentaje (%)	Importe máximo (EUR)
Rabia	Austria	50	180 000
	República Checa	50	390 000
	Alemania	50	750 000
	Estonia	50	990 000
	Francia	50	0
	Finlandia	50	100 000
	Lituania	50	0
	Letonia	50	650 000
	Polonia	50	3 750 000
	Eslovenia	50	300 000
	Eslovaquia	50	400 000
Peste porcina africana, peste porcina clásica	Italia	50	50 000
Total			54 395 000

(<sup>1</sup>) El Reino Unido solo por lo que respecta a Irlanda del Norte.

(<sup>2</sup>) Cowdriosis, babesiosis y anaplasmosis transmitidas por insectos vectores en los Departamentos franceses de Ultramar.

(<sup>3</sup>) Francia, solo por lo que respecta a Guadalupe, Martinica y La Reunión.

## ANEXO II

**Lista de programas de pruebas para la prevención de zoonosis (artículo 2, apartado 1)**

Porcentajes e importes máximos de la contribución financiera de la Comunidad

Zoonosis	Estado miembro	Porcentaje (%)	Importe máximo (EUR)
Salmonela	Austria	50	72 000
	Bélgica	50	550 000
	Chipre	50	69 000
	Dinamarca	50	155 000
	Alemania	50	300 000
	Francia	50	315 000
	Irlanda	50	75 000
	Italia	50	675 000
	Letonia	50	73 000
	Países Bajos	50	759 000
	Portugal	50	38 000
	Eslovaquia	50	232 000
		Total	

## ANEXO III

## Lista de programas de vigilancia de las EET (artículo 3, apartado 1)

Porcentajes e importes máximos de la contribución financiera de la Comunidad

Enfermedad	Estado miembro	Porcentaje de pruebas rápidas y pruebas discriminatorias realizadas (%)	Importe máximo (EUR)	
EET	Bélgica	100	3 375 000	
	República Checa	100	1 640 000	
	Dinamarca	100	2 380 000	
	Alemania	100	15 155 000	
	Estonia	100	285 000	
	Grecia	100	1 625 000	
	España	100	9 945 000	
	Francia	100	26 065 000	
	Irlanda	100	6 695 000	
	Italia	100	9 045 000	
	Chipre	100	565 000	
	Letonia	100	355 000	
	Lituania	100	770 000	
	Luxemburgo	100	140 000	
	Hungría	100	1 415 000	
	Malta	100	35 000	
	Países Bajos	100	5 550 000	
	Austria	100	2 230 000	
	Polonia	100	3 800 000	
	Portugal	100	2 665 000	
	Eslovenia	100	410 000	
	Eslovaquia	100	845 000	
	Finlandia	100	1 020 000	
	Suecia	100	1 440 000	
	Reino Unido	100	7 700 000	
		Total		105 150 000

## ANEXO IV

**Lista de programas de erradicación de la EEB (artículo 4, apartado 1)**

Porcentajes e importes máximos de la contribución financiera de la Comunidad

Enfermedad	Estado miembro	Porcentaje	Importe máximo (EUR)
EEB	Bélgica	50 % de sacrificio	150 000
	República Checa	50 % de sacrificio	750 000
	Dinamarca	50 % de sacrificio	100 000
	Alemania	50 % de sacrificio	875 000
	Estonia	50 % de sacrificio	15 000
	Grecia	50 % de sacrificio	15 000
	España	50 % de sacrificio	1 000 000
	Francia	50 % de sacrificio	100 000
	Irlanda	50 % de sacrificio	2 800 000
	Italia	50 % de sacrificio	200 000
	Chipre	50 % de sacrificio	15 000
	Luxemburgo	50 % de sacrificio	100 000
	Países Bajos	50 % de sacrificio	60 000
	Austria	50 % de sacrificio	15 000
	Polonia	50 % de sacrificio	985 000
	Portugal	50 % de sacrificio	335 000
	Eslovenia	50 % de sacrificio	25 000
	Eslovaquia	50 % de sacrificio	65 000
	Finlandia	50 % de sacrificio	25 000
	Reino Unido	50 % de sacrificio	530 000
Total			8 160 000

## ANEXO V

**Lista de programas de vigilancia de la tembladera (artículo 5, apartado 1)**

Porcentajes e importes de la participación financiera de la Comunidad

Enfermedad	Estado miembro	Porcentaje	Importe máximo (EUR)
Tembladera	Bélgica	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	100 000
	República Checa	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	105 000
	Dinamarca	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	5 000
	Alemania	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	1 105 000
	Estonia	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	6 000
	Grecia	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	1 060 000
	España	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	4 790 000
	Francia	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	4 690 000
	Irlanda	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	705 000
	Italia	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	530 000
	Chipre	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	2 815 000
	Letonia	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	10 000
	Lituania	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	5 000
	Luxemburgo	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	35 000
	Hungría	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	50 000
	Países Bajos	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	500 000
	Austria	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	15 000
	Portugal	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	75 000
	Eslovenia	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	160 000
	Eslovaquia	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	250 000
	Finlandia	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	6 000
	Suecia	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	6 000
	Reino Unido	50 % de sacrificio; 100 % de genotipado	5 740 000
Total			22 763 000»